

Galapa Atlántico, 21 de enero de 2015

Doctor:
 JAIRO AVENDAÑO LEYVA
 Secretario de Gobierno
 Galapa

Por medio del presente me permito presentar a usted, la rendición de cuenta de la gestión llevada a cabo por la Inspección de Policía, durante el periodo anual hasta 31 de diciembre de 2014.

1. DENUNCIAS LEY 906-2004.

A partir de la entrada en vigencia del Sistema Penal Acusatorio en la región norte, se creó la Base de datos de ley 906/2004 (Sistema Penal Oral Acusatorio-SPOA), para lo cual se debe tener asignado unos códigos de identificación de unidad receptora, para lo cual el municipio de Galapa carece de esta identificación, motivo por el cual la inspección de policía no recepciona denuncias penales, estas solo se reciben con el fin de registrar estadística y se direcciona a quien la formula para que acuda a la instancia correspondiente.

	Denuncias Ley 906-2004	NUMERO MES AÑO												Total
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Hurto simple	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2
2	Hurto calificado	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	4
3	Hurto agravado	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	1	0	5
4	Lesiones personales culposas	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	3
5	Lesiones personales dolosas	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Totales	0	0	1	5	3	0	0	0	2	2	2	0	15

2. ÓRDENES JUDICIALES.

Durante la vigencia reportada no se presentaron órdenes judiciales a esta oficina, al respeto cabe resaltar que la ejecución de las medidas judiciales está a iniciativa de la parte interesada.

3. ACUERDOS Y CONCILIACIONES.

Unas de las funciones de esta inspección de policía es la de mantener la convivencia ciudadana dentro de los conflictos de la comunidad, para lo cual se han llevado a cabo 190 acuerdos conciliatorios, de los cuales 155 han sido acuerdos positivos, equivalentes al 81,57% lo cual determina la capacidad de esta oficina para generar acuerdos de voluntades entre los concurrentes a esta clase de diligencia.

	Conciliaciones y acuerdos	NUMERO MES AÑO												Total
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Conciliaciones positivas	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2
2	Conciliaciones negativas	0	0	0	0	2	1	2	1	0	0	0	0	6
3	Compromisos de pago	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
4	Caución/amonestación	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	1	0	4
	Totales	0	2	0	1	2	2	3	1	0	1	1	0	13

**4. TRAMITES CONTRAVENCIONALES.**

Dentro de las actuaciones civiles de policía se ha mantenido un estado de convivencia pacífica dentro de la comunidad en la preservación, conservación y eliminación de las perturbaciones a la posesión o tenencia sobre bienes, en los casos conocidos se han dictado las órdenes de policía pertinentes.

En la presente anualidad esta inspección de policía con el apoyo de la Policía Nacional Estación Galapa y Comisaria de Familia ha venido realizando visitas de vigilancia y control a los establecimientos de comercio abierto al público, para el cumplimiento de la ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario 1879 de 2008.

	Tramites contravencionales	NUMERO MES AÑO												Total
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Amparo por perturbación	0	4	1	1	2	1	0	0	1	0	0	1	11
2	Amparo por lanzamiento por ocupación de hecho	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
3	Perturbación por ruido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Violación Manual de convivencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Protección al consumidor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Control establecimiento + L232-95	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Amparo al domicilio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	Control contaminación sonora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	Decomiso policial	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
	Totales	0	4	1	1	2	1	1	0	1	0	1	1	13

5. PETICIONES.

Con relación a las peticiones este despacho dentro de su debida oportunidad da el correspondiente trámite a los mismos, evitando vulneración a este derecho fundamental.

	Peticiones	NUMERO MES AÑO												Total
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Varias	2	0	1	0	3	0	2	1	0	0	1	3	13
2	Movilización de Ganado	0	0	0	0	0	1	3	2	0	1	3	1	11
3	Movilización de enseres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Totales	2	0	1	0	3	1	5	3	0	1	4	4	24

6. QUERELLAS.

Con relación a la contravención particular de amenaza que son de competencia de los comandante de estación existe una reducción total, dado por el tramite consensual con el comando de policía donde a contrario sensu se expide una medida de protección personal, a fin de se cumplimiento al art. 201-1 del decreto 1355 de 1970.

	Querellas varias	NUMERO MES AÑO												Total
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Amenazas a otro	1	2	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	6
2	Medidas de protección	0	0	1	2	2	0	2	0	0	0	0	0	7
	Totales	1	2	2	2	3	0	2	0	1	0	0	0	13

**7. OTRAS ACTUACIONES.**

		NUMERO MES AÑO												
Otras denuncias		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
1	Por pérdida celular	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Por pérdida de documentos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Por eventos	0	0	0	1	3	1	0	0	2	1	1	0	9
Totales		0	0	0	1	3	1	0	0	2	1	1	0	9

8. OTRAS ACCIONES.

		NUMERO MES AÑO												
Otras acciones		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
1	Atención al usuario	1	1	1	7	14	6	7	3	3	3	8	1	55
2	Control y vigilancia piscina	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0
Totales		1	1	1	7	14	6	7	3	3	3	8	1	55

9. PLAN DE ACCIÓN.

La ejecución del Plan de Acción Institucional llevando a cabo con el acompañamiento de la Comisaría de Familia, Policía Metropolitana de Barranquilla a través de los Comandante Estación 10ª de Policía, Comandante Policía Infancia y Adolescencia, la Personería municipal.

El Plan de Acción tiene como fin garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la Constitución Nacional, la ley 1098 de 2006, en el Manual de Convivencia y Seguridad del departamento del Atlántico y demás normas concordantes.

		NUMERO MES AÑO												
Plan de acción		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
1	Establecimiento	0												
2	Descentralización	0			1									
3	Vigilancia y control maquinitas	0												
4	Desarme escolar													
Totales														

A) PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO, tiene como fin:

Vigilancia para controlar e impedir el ingreso de NNA (Niños Niñas y Adolescentes) a los lugares de diversión destinados al consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos.

Vigilancia para controlar e impedir el ingreso de NNA a lugares donde se ejerza explotación sexual, se realicen espectáculos no aptos para NNA, a salas de juego de azar y lugares públicos o privados de alto riesgo que ofrezcan peligro para su integridad física y/o moral.

Vigilancia para prevenir, controlar e impedir la entrada de menores de catorce años a las salas de juegos electrónicos.

Controlar e impedir el ingreso NNA a salas de cine, teatros o similares, donde se presenten espectáculos con clasificación para mayores y el alquiler de películas de videos clasificadas para adultos.

Estos planos se llevan a cabo los días sábados a partir de las 21:00 horas hasta las 02:00 horas del día domingo; a la fecha se han llevado a cabo los siguientes controles.

a) Los días 1 y 2 de febrero de 2014.

No	DENOMINACIÓN ESTABLECIMIENTO	PROPIETARIO/ADMINISTRADOR	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
1	ESTADERO LA NENA	LUZ HELENA DURANGO	K24 #12-14	SIN MENORES
2	ESTADERO NATIVO BEER	ALFREDO CABRALES	C 10 #22-93	SIN MENORES
3	BILLARES TACO FINO	JAIR MIRANDA	C 18 #43-21	SIN MENORES
4	BILLARES SALON MEJICO	DONALDO FIGUEROA	C 11 #14-153	SIN MENORES
5	BILLARES EL REFUGIO	EDUARDO GOMEZ	C 11 #13-156	SIN MENORES

Los propietarios, administradores o tenedores de los establecimientos de comercio abiertos al público infractores se les imponen las medidas correctivas del caso, conforme a lo señalado en el Código Nacional de Policía y en el Manual de Convivencia y Seguridad del Departamento del Atlántico, sanciones que fueron impuesta por la Comisaria de Familia y la Policía Nacional conforme a los señalado en el artículo 89 de la Ley 1453 de 2011 la segunda instancia se surtió ante el señor alcalde.

Se llevo a cabo sensibilización a los comerciantes visitados sobre los avisos preventivos de no ingreso a menores de edad para la venta de bebidas alcohólicas, consumo de sustancias psicoactivas, consumo de cigarrillo, prohibido jugar en maquinas electrónicas menores de 12 años y mayores de 12 deben estar acompañados por sus padres, el cumplimiento de la documentación para ejercer la actividad de comercio y el pago de impuesto de industria y comercio.

Se impuso requerimiento para el cumplimiento de los requisitos faltantes necesarios para el ejercicio de comercio de los establecimientos abiertos al público, conforme a lo ordenado por la Ley 232 de 1995, Decreto 1879 de 2008, Manual de Convivencia y Seguridad del departamento del Atlántico y el Código Fiscal del municipio en el control de pago de impuestos de industria y comercio.

Del cumplimiento del Plan de vigilancia y control a los establecimientos de comercio abierto al público del municipio de Galapa se da traslado a la Secretaria General para su conocimiento, para lo pertinente y para lo de su competencia.

B) DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA.

La descentralización de oficina se llevó a cabo en conjunto con las oficinas de la Inspección de Policía, Comisaria de Familia y de la Estación 10ª de Policía, con el apoyo de las Juntas de Acción Comunal del sector y de la Emisora Comunitaria.

En la descentralización de las oficinas se escuchó directamente a la comunidad de sus diferentes conflictos, se les atiende sus quejas y la resolución pacífica de conflictos, e igualmente se dan asesorías y orientaciones comunitarias, charla de prevención violencia intrafamiliar y autoestima, atención de usuario y fijación de audiencias públicas por violencia intrafamiliar, convivencia y vecindad, conocimiento problemática de adolescentes a través de la comunidad.

De las descentralizaciones administrativas se da traslado a la Secretaría General para su conocimiento, para lo pertinente y para lo de su competencia.

Se llevaron a cabo en los barrios Ciudadela Distrital – Villa Olímpica, Mundo Feliz y Paluato.

C) REQUERIMIENTO PARA PODAS Y LIMPIEZA DE GUARDA RAYAS Y ZONAS ENMONTADAS.

Dentro de los controles de vigilancia se les exige requirió a los propietarios, administradores o tenedores de patios, parcelas y fincas que efectúen limpieza periódica de las zonas enmontadas de guarda rayas y realicen las respectivas podas para mejorar la visibilidad en las zonas aledañas a las vías.

E) CONTAMINACION SONORA.

El relación a la contaminación sonora a los establecimientos abierto al público al momento de la visita se les hace control por contaminación sonora y en el evento en que se perciba contravención a esta comportamiento se les impone medida correctiva de amonestación; se les hace saber el contenido del artículo 82 del Manual de Convivencia y Seguridad del Departamento del Atlántico que habla de los comportamientos para prevenir la contaminación sonora, la obligación de autorregular los niveles permitidos conforme a la ley para que no trascienda al exterior del local el ruido por volumen de radio y equipos de sonido para que no afecte la salud, el medio ambiente, el espacio público y la tranquilidad. Además prohíbe el uso de picó cuando el volumen afecte la tranquilidad del vecindario.

Se les da a conocer el contenido del artículo 45 del decreto 948 de 1995 que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad, en contravención a los estándares permitibles de presión sonora y dentro de los horarios fijados.

La Resolución 00627 de 2006 Min-Ambiente, determino los estándares máximos permitibles de emisión de ruido, para el sector tranquilidad señaló:

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día (7:01 – 21:00)	Noche (21:01 – 7:00)
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelera y hospedajes.	65	55

Sobre el particular, la administración municipal presenta una debilidad, ya que como lo señala la resolución No. 627 del 2006 emanada del Ministerio de Ambiente, se debe medir la emisión de ruido, y el municipio no cuenta con el equipo adecuado.

Esta norma señala que se debe hacer un mapa de identificación de las zonas que producen demasiado ruido para luego ejercer las acciones de control correspondiente.

F) PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL A PISCINAS PRIVADAS Y PÚBLICA Y A LOS PARQUES DE DIVERSION.

La presente actividad tiene como fin que los propietarios o responsables de las piscinas públicas y privadas cumplan con las mínimas normas de seguridad.

Esta actividad se lleva a cabo a iniciativa de la Policía de Infancia y Adolescencia de la Metropolitana de Barranquilla con ocasión a las vacaciones de las instituciones educativas, en

el año inmediatamente anterior no se programo actividad alguna por parte de la Policía Especializada de Infancia y Adolescencia.

G) ENCARGO COMO INPSECTOR DE POLICIA URBANO Y/O APOYO A OTRAS DEPENDENCIAS.

En cumplimiento de tal designación se desarrollaron las siguientes actividades propias de tal dependencia, así:

No	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ETAPA	OBSERVACIONES
1	Amparo por perturbaciones	Nohora Astrid Eusse Jiménez	Salomón Lerner y otros	Traslado de objeciones al Informe pericial	1º) El día 22 de diciembre de 2014, el rep. Del querellante presentó solicitud de aclaración al dictamen pericial. 2º) Trasladar al perito.
2	Amparo por despojo	Municipio de Galapa	Alberto Villareal Villareal	Complemento de dictamen pericial.	1º) Perito presentó aclaración del informe pericial. 2º) Se remitió lo actuado al despacho de la señora alcaldesa para resolución de fondo sobre las pretensiones de la demanda.
3	Amparo por perturbaciones	Efrén Enrique López Rodríguez	María Eugenia Franco de Gómez	Practica de diligencia de inspección ocular.	1º) el día 10 de diciembre de 2014 a las 2:00 p.m. por presentación de excusa de la parte querellante se suspendió y se aplazó hasta próxima fecha pendiente de ser fijada
4	Amparo por perturbaciones	Sociedad Inversiones Lamares	Autopistas del Sol S.A.	Traslado del dictamen pericial	1º) Se está a la espera de la Oficina Jurídica de alcaldía Galapa, remita a la Inspección d Policía el legajo que contiene las solicitudes de aclaración y complemento y/o objeción del dictamen pericial. 2º) Dar tramita a las solicitudes de aclaración y complemento u objeción en el evento en que se dé.



Conforme lo reglado
por el C.P.C.
¡Creando futuro!

					Conforme lo reglado por el C.P.C. <i>¡Creando futuro!</i>
5	Amparo por despojo	Fundacom	Jorge Rendón y Personas indeterminadas	Traslado del dictamen pericial	1º) Dar tramita a las solicitudes presentadas por el demandante y demandado de acuerdo a lo reglado por el C.P.C., en relación a las solicitudes de aclaración y complemento de dictamen pericial y nulidades. 2º) Vencido el termino de traslado remitir lo actuado al despacho del señor alcalde para que resuelva de fondo sobre las pretensiones de la demanda.
8	Amparo policivo	Emiro Rios Rios	Lourdes Zarate y otros	Inspección ocular	1º) Presentación de nulidades. 2º) Remitir lo actuado al despacho para que resuelva.
9	Amparo policivo	José Freyler	Cielo Angulo	Inspección ocular	1º) Diligencia aplazada para el 9 de enero de 2015. 2º) Resolver las pretensiones de fondo
11	Derecho petición 12-04-2014	Fiscalia	SPOA 0800160010652013-00022		No se encontró oficio alguno relacionado con los menores SEBASTIAN DE JESUS VILLAMIL NIETO y LUIS FERNANDO VILLAMIL NIETO y Se dio respuesta a la fiscalía en ese sentido
12	Amparo policivo	Brayan Antonio Perez Martinez	Sociedad FINTRA Contratista		1º) Inspección ocular se suspendió por la no comparecencia de las partes interesadas. 2º) Fijar nueva fecha para la diligencia de Inspección ocular
13	Amparo policivo	Fundatlan	Pedro Bermejo y otros	Continuación inspección Ocular	1º) Aplazada para el día 15 de enero de 2015

De usted, atentamente,

LUIS QUINTERO MARTÍNEZ
Inspector de Policía Rural